Año 3.° —Núm. 690. PAZ DE AYACUCHO. Lunes 6 de Setiembre de 1847.

LA ÉPOCA.

SUSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales. Cada número suelto á un real. Avisos--Los de menos de 10 lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

Este Diario es propiedad de la **Imprenta de la Época**: saldrá todos los dias ordinarios. Publicará fielmente los documentos y demas datos oficiales **pero no es oficial.**—La persona que quiera retirarse de la suscripcion no podrá hacerlo sino á fin de mes.—**Puntos de suscripcion**—PAZ—Oficina de la Imprenta, Tienda de D. Eusebio Lopez y Libreria Hispano-Boliviana.—SUCRE—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.—POTOSI—D. José M. Llano Administrador de Correos.—COCHABAMBA—Casa del Sr. D. José Maria Gonzalez Velez.—ORURO—Sr. D. Mateo Lopez Videla.—SANTA CRUZ—Sr. D. Felix San-Martin.—TACNA—Tienda del Sr. D. Juan Varela.—COBIJA—D. Guillermo Billinghurst.—VALPARAISO—Oficina del Mercurio.—COROCORO—Casa de D. Juan Millet.

CORREOS.

ENTRAN.		SALEN.	
Del Interior	2 y 17.	Para el Interior	4 y 20 á las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie	10 y 25.	De á pie	12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna	10 y 25.	Para Tacna	12 y 27 á medio dia.
Del Perú	13 y 28.	Para el Perú	9 y 24 á la misma hora.

Nota.

El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

ALMANAQUE.

S. Eujenio mr.

LA ÉPOCA.

Reproducimos à continuacion el articulo suscripto por *Unos Majistrados* en atencion á que habiendose agotado la edicion del número 687. varias personas respetables nos han pedido que lo volvamos á reproducir. Hacemos esto con el mayor placer, porque deseamos que el espresado articulo tenga la mayor publicidad posible, y porque esto prueba que el espiritu público arde vivo en el corazon de todos los ciudadanos cuando se toma tanto interes por todas las cuestiones vitales que afectan á la sociedad.

INVITACION IMPORTANTE.

A los empleados del Poder Judicial de la República, y á los Profesores del derecho.

La reposicion de los procesos por causas de nulidad, es una de las materias mas delicadas é interesantes que ofrece la administracion de justicia; por que la ley que regla la declaracion de las nulidades se consulta indispensablemente y ante todo, en cada litijio, y su mala aplicacion da lugar á ruinosas y graves consecuencias, tanto contra los desgraciados litigantes, como contra los majistrados y jueces sujetos á la responsabilidad. Sea que al redaccion de esta ley no tenga la suficiente claridad, ó sea que algunos majistrados y jueces no se hayan fijado o bastante en la significacion de sus términos ni en los principios con que están trabadas sus disposiciones, lo cierto es que no en todos los Tribunales se interpreta del mismo modo, como lo han hecho ver varios ejemplos de a práctica; resultando de aqui un desorden de grande trascendencia que es necesario evitar con todo esfuerzo para lo sucesivo. Con tan importante objeto nos hemos propuesto abrir una discusion pública sobre dos cuestiones relativas á los puntos principales en que se ha notado la discordancia de que hablamos; y á nombre de los majistrados y jueces del Departamento de la Paz invitamos á los empleados del ramo judicial de la República y á los profesores del derecho, para que concurran con sus luces al establecimiento de la materia que vamos á tratar. Al proponer las cuestiones, espresarémos y fundarémos nuestra opinion que es la de los Tribunales de la Paz y de los profesores mas distinguidos que hemos podido consultar. Contamos, pues, con el patriotismo de los ciudadanos á quienes se dirije nuestra invitacion, y esperamos que el resultado, uniformando las ideas y práctica de los Tribunales de la República, ó nos sacará de nuestros errores, ó impedirá que seamos víctimas de los ajenos.

Primera cuestion.

Si el fallo contra ley expresa y terminante será causa legal de nulidad y reposicion del proceso.

La ley de 12 de Noviembre de 1839, única regla á que los Tribunales deben sujetarse en esta materia, señala de una manera terminante y exclusiva solas cuatro causas de nulidad y reposicion. «Los Tribunales de justicia de la «República (dice en su articulo 1.°) *solo* repondrán las «causas civiles por una de las faltas siguientes: 1.° por «falta de jurisdiccion: 2.° por la de personeria lejítima: «3.° por la de citacion á las *partes principales del juicio* «en la demanda, prueba y sentencia: 4.° por la de no «haberse recibido á prueba la causa de hecho.»

Decimos que la ley de 12 de Noviembre es la única regla en materia de reposiciones (y sobre este punto no puede haber cuestion.) 1.° por que esta ley es la última que se ha dictado sobre este determinado asunto, y 2.° por que la palabra *solo* de que usa, excluye todos los demas casos que no estan designados en ella, aun cuando leyes anteriores hubiesen señalado otros.

Pero ni antes del 12 de Noviembre de 1839 ha habido en nuestros códigos disposicion alguna que señale el *fallo contra ley expresa y terminante* como causa de nulidad y reposicion. El Codigo penal de 1831 colocaba el fallo contra ley expresa y terminante entre las faltas de distinto género, señalándole una pena especial, y designando la indemnizacion sin dar lugar á la reposicion del proceso, la cual prescribia únicamente para los casos en que se hubiesen quebrantado las leyes que reglan sus trámites (véanse los articulos 469 y 470.) El código de procedimientos en el capitulo de las nulidades tampoco habla del fallo contra ley expresa y terminante, sinó solo de las *infracciones* cometidas por los jueces ó Tribunales *al conocer de los pleitos*, y declara no deberse admitir el recurso de nulidad sinó cuando se señalen *las fojas* del proceso (que es como si dijera los *trámites*) en que aparezcan estas infracciones. Léanse los articulos 1401 y 1411. Aun cuando las disposiciones de estos articulos hubiesen podido dar lugar á creer comprendido en ellos el fallo contra ley expresa y terminante, considerandolos independientemente del código penal por ser anterior, ya no era licito hacer semejante interpretacion desde que leyes posteriores, y especialmente el código penal reformado de 1837, vinieron á fijar el sentido de aquellos articulos de una manera decisiva y perentoria ratificando las disposiciones del antiguo código penal, y haciendo la misma distincion de faltas, casos, y procedimientos. Véanse los articulos 402 y 403. Por manera que, aun antes de la ley de 12 de Noviembre de 1839 siempre que el proceso se hallaba seguido legalmente, aunque á la sentencia se le atribuyese infraccion de ley expresa,—nunca habia contra ella mas recurso que el de acusacion al Juez que la habia pronunciado, como incurso en el articulo 402 del Código penal reformado, ó en el 469 del antiguo.

La opinion de los que creen que el fallo contra ley expresa y terminante es causa de nulidad y reposicion es evidentemente absurda, no solo por ser contraria á las claras y rotundas disposiciones que dejamos citadas, sino tambien por que tiende á desconcertar el sistema mismo de nuestra lejislacion, abriendo en los juicios mas instancias que las establecidas por las leyes, y dando lugar á farsas pueriles y procedimientos ridiculamente ilusorios en la administracion de justicia. Vamos á demostrarlo en cuatro palabras hasta el último grado de evidencia.

Declarar que en una sentencia se ha infrinjido tal ley expresa y terminante y reponer el proceso al estado de pronunciarla de nuevo, no es otra cosa que revocarla designando señaladamente el modo como debe sentenciarse el litijio; por consiguiente, es resolver en lo principal. Ahora bien: supongase que la sentencia declarada nula ha sido de tercera instancia: en tal caso la reposicion viene á ser precisamente una sentencia de cuarta instancia desconocida en el sistema de nuestras leyes. Pero aun cuando la sentencia sea de primera instancia, si el proceso ha sido legalmente seguido y el fallo causa ejecutoria, no hay contra él mas recurso que el de acusacion, si contiene infraccion de ley expresa, como ya dejamos dicho. Dar pues lugar al recurso de nulidad, es abrir en lo principal una instancia prohibida por la ley.

Supongamos que la Corte Suprema anula tres sentencias de un litijio, declarando haberse infrinjido en ellas tal ley expresa y terminante y reponiendo el proceso al estado de fallarse por el Juez de Letras; preguntamos ahora ¿qué hace este pobre Juez? ¿fallará segun su juicio propio? No puede ser; por que su juicio fué el de la sentencia anulada. Tendrá pues que reproducir por fuerza la resolucion de la Corte Suprema, y será por consiguiente una máquina, un ciego ejecutor de los mandatos de otro Tribunal bajo las apariencias ilusorias de un funcionario público que ejerce una jurisdiccion propia y

Folletin.

COLOMBA.

Por Mr. Próspero Merimeé.

MIEMBRO DE LA ACADEMIA FRANCESA.

(Traducido para la Epoca.)

De la "Revista de Ambos Mundos."

Povera, orfana, zitella,
Senza cugini carnali!--
Mà per far la to vindetta.
Sta siguru, vasta anche ella.

(Querella fúnebre del NIOLO.)

(Continuacion.)

—Como, picaros! esclamò Orso trasportado en còlera, vosotros imitais las infamias de nuestros enemigos. Dejadme, miserables. No tengo necesidad de vosotros. Vosotros no servis mas que para batiros con los cerdos. Juro à Dios que si os atreveis á seguirme, os romperé la cabeza!

Los pastores se miraban uno á otro aturdidos. Orso dió espuelas á su caballo y desapareció al galope.

—Eh bien! dijo Polo Griffo, ved ahi una cosa buena! quered á las gentes para que os traten asi. El coronel su padre te reprendiò porque apuntaste al abogado....Fuiste un bestia en no disparar!....y el hijo....bien ves lo que ha hecho por él.... Habla de romperme la cabeza, como se hace con una botella vacia. Esto es lo que se aprende en el continente, Memmo!

—Si saben que tú has muerto ese cerdo, te levantarán un proceso, y Orso Anton no querrá hablar á los jueces, ni pagar al abogado. Felizmente nadie te ha visto, y ahi està santa Niega para sacarte de apuros.

Despues de una corta deliberacion los dos pastores resolvieron que lo mas prudente era arrojar el cerdo á un barranco, proyecto que ejecutaron inmediatamente, bien entendido, despues de haber sacado unas tajadas de la inocente victima del odio de los de la Rebbia y Barricini.

XVIII.

Desembarazado de su indisciplinada escolta, Orso continuaba su camino, mas preocupado del placer de volver à ver á Miss Nevil, que del temor de encontrar á sus enemigos.—El proceso que voy à tener con estos miserables Barricinis, se decia èl, và á obligarme à ir à Bastia. Por qué no acompañaré à Miss Nevil? Por qué desde Bastia no iremos juntos hasta las aguas de Orezza? De repente lo asaltaron recuerdos de la infancia que le trajeron á la memoria este sitio pintoresco. Se creyó transportado á una verde alfombra al pie de castaños seculares. Sobre un cesped de lustrosa yerba, salpicado de flores azules, semejantes al color de los ojos que le sonreian, veia á Miss Lidia sentada cerca de él. Se habia quitado el sombrero, y sus rubios cabellos mas finos y mas suaves que la seda brillaban como el oro al reflejo del sol que penetraba al traves del follaje. Sus ojos de un azul claro, le parecian mas celestes que el firmamento. La mejilla apoyada sobre una mano, escuchaba pensativa las palabras de amor que él la dirijia temblando. Estaba con un vestido de muselina que tenia puesto el último dia que se separó de ella en Ajaccio. Debajo de los pliegues del vestido salia un piecesito encerrado en un zapato de raso negro. Orso pensaba que seria el hombre mas afortunado si pudiese besar este pie, pero una de las manos de Miss Lidia estaba sin guante y tenia una vellorita. Orso le tomò esta flor, y la mano de Miss Lidia oprimiò la suya, y al mismo tiempo que besaba la vellorita hacia otro tanto con la mano, y no se enojaba....Estos pensamientos le impedian poner atencion en el camino que seguia, aunque continuaba siempre trotando. Iba á besar por segunda vez en su imaginacion la blanca mano de Miss Nevil, cuando besò en realidad la cabeza de su caballo, que se detuvo de repente. La niña Chilina le obstruia el camino, y lo detenia por la brida.

—A donde vas, Orso Anton? le dijo. No sabeis que vuestro enemigo està cerca de aqui?

—Mi enemigo! exclamò Orso furioso de ser interrumpido en un momento tan interesante. Donde està?

—Orlanduccio està muy cerca de aqui. Os espera. Volveos, volveos.

—Ah! me espera? Y tú lo has visto?

—Si, Orso Anton. Yo estaba acostada sobre el lecho cuando pasò. Miraba á todos lados con su anteojo.

—Acia qué parte se dirijiò?

—Fué àcia allá, precisamente á la parte à que vos os dirijis.

—Gracias.

—Orso Anton, no seria mejor que esperaseis á mi tio? No puede tardar y estariais mas seguro.

—No temas nada, Chilina, no tengo necesidad de tu tio.

—Si quereis, iré por delante.

—Gracias, gracias.

Y Orso picando su caballo se dirigiò rápidamente àcia la parte que la niña le habia señalado.

Su primer movimiento habia sido un ciego arranque de furor, y se dijo á sí mismo que la fortuna le ofrecia una hermosa ocasion para dar una leccion al cobarde que mutilaba un caballo para vengarse de una bofetada. Pero muy luego, á medida que avanzaba, la especie de promesa que habia hecho al Prefecto, y sobre todo el temor de faltar à la visita de Miss Nevil, cambiaron sus disposiciones, y casi le hicieron desear el no encontrar à Orlanduccio. Pero pronto el recuerdo de su padre, el insulto hecho à su caballo, las amenazas de sus enemigos, volvian á encender su còlera, y lo exitaban á buscar à su enemigo para provocarlo y obligarlo al combate. Agitado asi por resoluciones opuestas, continuaba siempre su camino, pero con mas precaucion, examinando los matorrales y los cercos, y deteniendose algunas veces para oir los ruidos vagos que se perciben en el campo. Diez minutos despues de haber dejado à Chilina (eran cerca de las nueve de la mañana) se hallò al borde de una pendiente muy rápida. El camino, ó mas bien el sendero apenas señalado, que seguia, atravesaba un bosquecillo recientemente quemado. En este sitio el suelo estaba cubierto de blanquiscas cenizas, y acá y allà se veian algunos àrboles ennegrecidos por el fuego y totalmente despojados de sus hojas que se mantenian aun en pie, aunque lo

desempeña deliberadamente un acto augusto dirijido por su conciencia y propio conocimiento. Y pronunciada de este modo la sentencia de 1.ª instancia, ¿se dirá que el litigante que pierde tiene el recurso de apelacion? lo tendrá sin duda segun las leyes; pero lo tendrá por una especie de mofa ó escarnio puesto que los Tribunales Superiores no pueden alterar la resolucion del Juez de Letras que no es sino la de la Corte Suprema. ¿Y esto no seria una farsa y un verdadero sarcasmo contra el litigante desgraciado?

El recurso de nulidad que se pretende establecer contra las sentencias atribuyendoles infraccion de ley expresa y terminante, es en el fondo el mismo recurso de *Injusticia notoria* conocido en la antigua lejislacion española, de todo punto incompatible con el sistema de la nuestra, y expresamente abolido por las Instituciones de la República. Solo hay una diferencia, y es, que el recurso de injusticia notoria sujeto á muchas restricciones tenia por objeto la revocacion simple y llana de las sentencias, sin dar lugar á que se renueven los trámites del proceso mediante la farsa de que hemos hablado.

No dudamos que muchos á vista de estas razones dirán que siendo tan claras ¡y fundadas en leyes que no ofrecen motivo de duda, no puede haber lugar á la discusion que proponemos. Nosotros convenimos en ello; mucho mas cuando en las sentencias de reposicion de este jénero que hemos visto, no se cita ley ni se presenta razon alguna en su apoyo, y hasta ahora no podemos sospechar siquiera, qué fundamento se haya imajinado para creer que autoridad alguna de la República, no siendo la lejislativa, tenga suficiente poder para añadir una causa mas de nulidad y reposicion á las cuatro causas que con la calidad de *únicas* señala la ley de 12 de Noviembre de 1839, para derogar las disposiciones mas expresas de nuestros Códigos, y para establecer un recurso peregrino que destruye una esencial garantia de los preciosos derechos que la administracion de justicia tiene por objeto. Sin embargo, nuestra exposicion servirá, por lo menos, para justificar ante el público la práctica de los Tribunales de la Paz.

Segunda cuestion.

Si entre las *partes principales del juicio* de que habla la ley, estarán comprendidos cualesquier interesados en el objeto del juicio.

Sobre este punto es mucho mayor el número de ejemplos de discordancia que ofrece la práctica de los Tribunales. Nosotros creemos que por *partes principales del juicio*, no se entienden ni pueden entenderse sino los litigantes que disputan en el juicio. Nuestra opinion se funda en decisiones terminantes de las leyes, en principios inconcusos de la jurisprudencia, y hasta en los de la filolojia.

«*Juicio*, segun el articulo 1.º del código de procedimientos, es la contienda ó disputa legal que sobre algun negocio tiene el actor, ó demandante y el reo ó demandado ante el juez.» Dedúcese de esta definicion que no son ni pueden ser *partes del juicio*, sino los que concurren á la *contienda;* y de estas partes habla la ley de 12 de Noviembre, agregándole el adjetivo *principales* para diferenciarlas de las partes *accesorias*, como son los Ajentes fiscales, abogados, Procuradores y otros que se hallan clasificados en el articulo 63 del citado código. *Interesado* es cualquiera que tenga interes en el objeto que se litiga, ó á quien puede perjudicar la sentencia: asi lo declara el articulo 1256 del mismo código. La falta de citacion á los interesados (por principales que sean) está tan lejos de ser causa de nulidad, que el mencionado articulo 1266 solo les dá el derecho de apelar de la sentencia. ¿Quien mas interesado que un vendedor en el juicio entablado contra el comprador sobre la cosa vendida? No solo tiene derecho, sino obligacion de hacer de parte: se trata de sus titulos y acciones, y la responsabilidad del saneamiento gravita sobre él decididamente. Sin embargo, aunque no se presente en juicio, si el comprador es condenado á entregar la cosa á un tercero, la sentencia no es nula por la falta de audiencia del vendedor, puesto que este no tiene otro derecho que el de apelar segun el citado articulo 1266, y tambien el de suplicar segun el articulo 1354.

En cuanto á la acepcion que la palabra *parte* tiene en la jurisprudencia, excusando mencionar muchos autores, nos limitaremos á citar á D. Joaquin Escriche, cuyo diccionario es un resumen de las doctrinas de los jurisconsultos, y que, esplicando la significacion juridica de la palabra *parte* dice, que *es cualquiera de los litigantes sea el demandante ó el demandado.* El diccionario de la Academia Española dice tambien *parte* en sentido *forense* es el litigante, *Litigator*. Aun en la acepcion jeneral de esta palabra segun el mismo diccionario de la lengua, significa *cantidad que, junta con otras, compone un todo;* luego si el juicio es *contienda* ante el juez, solo el *contendor* puede llamarse *parte* del *todo* de esta *contienda*.

Por último, si la falta de citacion á los interesados en el objeto de un juicio, aunque no hayan sido partes principales, es decir contendores en calidad de actores ó demandados, hubiera de ser causa lejitima de reposicion de los procesos, ¿cuantos inconvenientes inconciliables resultarian en la práctica, cuántos perjuicios no sufririan los litigantes? (1) Por ejemplo, si en 2.ª ó 3.ª instancia se presenta un documento por el que conste que á mas de los contendores hay otro ú otros interesados principales en el objeto del litijio, de los que antes no se habia tenido indicio alguno, ¿qué harán los tribunales superiores? ¿Anularán los procesos? ¿impondrán responsabilidad á los jueces inocentes? ambas cosas serian monstruosas y directamente contrarias al objeto de las leyes en la administracion de justicia. Los litigantes, por su parte aguzarian su malicia para promover reposiciones en los casos en que conviniese á su intento al terminar los litijios, reservandose para entonces documentos á propósito, ó exijiendo calificaciones que conduzcan al mismo fin, y, por consiguiente, eternizando los pleitos con pretesto de interesados nuevamente descubiertos.

Agreguese á todo esto, que una de las reglas mas importantes de la interpretacion doctrinal de la ley, es atender al objeto de ella; y si el fin de las reposiciones de los procesos por falta de citacion, es evitar el perjuicio de las personas que deben ser citadas, claro es que los simples interesados en el objeto del juicio, no se hallan comprendidos en la ley de 12 de Noviembre, puesto que ninguna sentencia puede perjudicarles, bien sea por que pueden apelar ó suplicar conforme á los articulos 1266 y 1354 del Código de Procedimientos, ó bien por que la autoridad de cosa juzgada nunca puede tener fuerza para con ellos; por que las sentencias segun el articulo 390 no pueden comprender en su disposicion sinó *á las partes que litigan y á las que traen ó derivan su derecho de ellas*, pero no á los que tienen un derecho *comun*, como son los *interesados*, para quienes basta dejarles salvo este derecho, si se quiere.

Concluiremos este capitulo con una razon que pone á las ya expuestas el último sello de verdad y exactitud, y es que para una providencia tan grave, delicada y odiosa como la reposicion de un proceso, es un deber sagrado no ampliar el sentido de la ley, sinó mas bien interpretarla consultando el espiritu jeneral de la lejislacion y los principios dominantes del derecho; y pesando las palabras como diamantes (segun la frase de los jurisconsultos) para descubrir su verdadero sentido.

Paz 21 de Agosto de 1847.—*Unos Majistrados.*

(1) Estos inconvenientes se estan experimentando ya de un modo inevitable. Sabemos que algunos majistrados se han propuesto reponer todo proceso en que no se haya oido á algun interesado; viéndose obligados á seguir esta regla por dos razones tan poderosas como lejitimas; 1.ª por el derecho de defensa propia, es decir, por precaverse de una responsabilidad cierta que se les habia de imponer si procediesen de otra manera. 2.ª Por evitar á las partes los perjuicios de la demora y gastos de un recurso.

BOLETIN AMERICANO.

El Jeneral Juan José Flores al Pueblo Ecuatoriano.

(Continuacion)

Mas, en 845, la revolucion de Guayaquil apareció con un caracter distinto. Aunque tambien de orijen militar, como la de 833, algunos de mis antiguos amigos la autorizaron con sus nombres, por razones que no debo espresar. Cierto, certisimo es que muchas buenas familias me favorecieron con sus constantes simpatias, y de lo cual les estoy muy reconocido; pero la revolucion se habia difundido y propagado en una gran parte del pueblo, movida en un principio por la novedad, y obligada despues por el rigor y las dádivas que se emplearon alternativamente. Ademas, el gobierno trino revolucionario, destituido de todo fundamento lejitimo y de legalidad, convirtió en causa personal la que no podia ser de principios. Con razones extrañas, inadmisibles en el sistema representativo, proclamó y sostuvo que la revolucion tendia á despojarme de la presidencia con que me habia investido la Convencion Nacional, como si esta no hubiera tenido el derecho de elejirme, y yo la libertad de aceptar ó no, segun mi voluntad. ¿Pero cuál debia de ser mi resolucion, colocado en la cruel alternativa de sostener mi autoridad, matando de inanicion á Guayaquil; ó de sacrificar aquella, y sacrificarme á mi mismo, á la salud y bienestar de este pueblo? Parece que no debia de vacilar en decidirme por aquello que parecia mas digno de mis antecedentes, cuando tantas y tan costosas pruebas tenia dadas de moderacion y desprendimiento. Apelo si no á los hechos mas convincentes y duraderos que el débil lenguaje de las pasiones, que se pierde y anonada en el camino del tiempo. ¿No habia rehusado yo una fortuna inmensa que me ofreciera el mágnanimo Bolivar en sus cartas que conservo? No habia rehusado yo la recompensa pecuniaria con que se me brindó por la victoria de Tarqui? ¿No habia rehusado yo la gloria de mandar en gefe el ejército de Chile? ¿No habia rehusado yo las promesas deslumbradoras de la Confederacion Perú-Boliviana? ¿Y no habia rehusado yo los incentivos del poder, retirandome á la vida privada despues de haber vencido en Miñarica? Asi el voluntario y generoso sacrificio á que me iba á condenar, era una prueba mas ofrecida en el altar de la patria.—Vuelvo á tomar el hilo de mi narracion interrumpida.

Vosotros sabeis que el resultado de las negociaciones fue el tratado de la Virginia, para cuyo cumplimiento hicieron sacratisimas protestas, y lo que es mas todavia, comprometieron y empeñaron hasta el *honor nacional*. Vosotros sabeis que en aquel tratado se estipularon seguras garantias para los fieles servidores del ejército y para los ciudadanos honrados que habian cumplido con el deber imprescriptible de obedecer y servir al go-

---

faltase la savia de la vida. Al ver un bosque quemado se cree uno transportado à las regiones del norte en medio de la estacion del invierno, y el contraste de la aridez de los lugares que la llama ha recorrido con la vegetacion exuberante de los alrededores, los hace parecer mas tristes y desolados aun. Pero en aquel momento Orso solo veia una cosa en el paisage, aunque desierto, era muy importante en su situacion; el suelo despejado no podia ocultar una emboscada, y el que puede temer ver á cada instante salir el cañon de una escopeta de detras de un matorral, mira como una especie de oasis un terreno limpio en que la vista no está limitada por ningun obstáculo. Al bosque quemado seguian algunos terrenos cultivados, cercados, segun la costumbre del pais, con muros de piedra seca, poco menos altos que un hombre. El sendero pasaba por entre estos cercados, donde enormes castaños plantados confusamente, presentaban à lo lejos la apariencia de un bosque frondoso.

Obligado por la rapidez de la pendiente à echar pie à tierra, Orso, que habia dejado el caballo rienda arriba, bajaba lijeramente resbalando en la ceniza, y no se hallaba sino á veinte pasos de los muros de piedra que limitaban el sendero á la derecha, cuando apercibió precisamente à su frente, primero el cañon de una carabina, y luego la cabeza de un hombre que sobresalia del muro. El fusil se abatió, y entonces reconoció á Orlanduccio dispuesto á hacer fuego. Orso se puso inmediatamente en defensa, y los dos se apuntaron à un mismo tiempo y se miraron algunos segundos con aquella emocion dolorosa que el mas valiente experimenta al tiempo de dar ó recibir la muerte.

—Cobarde, miserable! exclamò Orso....No habia aun acabado de hablar cuando viò el fogonazo de la carabina de Orlanduccio, y casi al mismo tiempo sintió un segundo tiro á su izquierda en la parte opuesta del sendero, disparado por un hombre á quien no habia visto, y que le apuntaba parapetado detras de otro muro. Las dos balas le tocaron: una, la de Orlanduccio le atravesò el brazo izquierdo, que él le presentaba al apuntarle; la otra le hirió en el pecho, destrozò su redingote, pero encontrando facilmente la hoja del puñal, se achatò sobre él y no le hizo sino una ligera contusion. El brazo de Orso cayò inmovil á su costado, y el cañon de la carabina se abatiò un instante; pero lo levantò inmediatamente, y dirijiendo el arma tan solo con la mano derecha, hizo fuego sobre Orlanduccio. El rostro de su enemigo, del que apenas descubria los ojos desapareciò detras del muro; Orso, volviéndose á su izquierda, disparò su segundo tiro sobre un hombre rodeado de humo, á quien apenas entreveia. A su vez, este rostro desapareciò. Los cuatro tiros se habian sucedido con una increible rapidez, y seria dificil que los veteranos mas ejercitados guardasen menos intervalo en un fuego graneado. Despues del último tiro de Orso todo quedó en silencio. El humo salido de su carabina subia lentamente ácia el cielo; no se notaba ningun movimiento, ni el mas ligero ruido detras del muro. Sin el dolor de su brazo, hubiera podido creer que aquellos hombres, sobre quienes habia disparado, eras fantasmas de su imajinacion.

Orso, esperando una nueva descarga, dió algunos pasos atras para ponerse detras de uno de los arbustos que habian quedado en pie. Parapetado de este modo, colocò su carabina sobre sus rodillas y la volvió á cargar precipitadamente, y le pareciò sostener un peso enorme. Qué se habian hecho los adversarios? no podia comprenderlo; si hubiesen huido, ò se hallasen heridos habria sentido algun ruido, ó algun movimiento entre el follage. En esa incertidumbre, y sintiendo que sus fuerzas se agotaban, puso en tierra la rodilla derecha, apoyò sobre la otra el brazo herido, y se sirviò de un gajo que sobresalia del tronco del àrbol para apoyar en él su carabina. El dedo sobre el gatillo, el ojo fijo sobre el muro, el oido atento al menor ruido, permaneciò inmovil por el espacio de algunos minutos, que le parecieron un siglo. Por último, un grito lejano se hizo oir á su espalda, y casi al mismo tiempo un perro que bajaba la colina con la rapidez de una flecha, se detuvo delante de él moviendo la cola; era Brusco el discípulo y el compañero de los bandidos, anunciando sin duda la llegada de su amo, y por cierto que jamas un hombre honrado fuè esperado con mas impaciencia. El perro con el hocico, y vuelto àcia el muro, olia con inquietud; de repente hizo oir un gruñido sordo, salvò el muro de un salto, y casi inmediatamente volviò á aparecer en la cuesta de él, desde la cual miró fijamente á Orso, expresando en sus ojos la sorpresa, con tanta claridad como un perro puede hacerlo; en seguida oliò el aire en la direccion del otro muro, el cual saltò tambien del mismo modo. Al cabo de un segundo reapareciò en la cuesta, y renovò las mismas demostraciones de asombro é inquietud; luego bajò al bosquecillo quemado con la cola entre piernas, mirando siempre á Orso, y alejándose á pasos lentos, por medio de una marcha lateral, hasta que se hallò á una distancia respetable. Entonces volviendo á temar la carrera subiò con la misma presteza con que habia bajado al encuentro de un hombre que se adelantaba con rapidez apesar de lo empinado de la cuesta.

—A mi! Brando, exclamò Orso cuando le creyò al alcance de su voz.

Oh! Orso Anton! estais herido? le preguntò Brandolaccio acorriendo todo jadeante. En el cuerpo ò en los miembros?....

—En el brazo.

—En el brazo! no es nada; y el otro?

—Creo haberlo herido.

Brandolaccio, siguiendo á su perro, corriò al muro mas inmediato y se inclinò para mirar à la parte opuesta. Allí se quitò su bonete:—Salud al señor Orlanduccio, dijo. Volviéndose à Orso lo saludò con gravedad:—He aqui, añadiò, lo que yo llamo un hombre bien acomodado.

—Vive aun? preguntò Orso respirando penosamente.

—Se guardaria muy bien. Està demasiado apesadumbrado con la bala que le habeis embutido en el ojo. Sangre de la Madona! què ahugero! A fé mia, buena carabina, famoso calibre! magulla terriblemente el cerebro! Cuando yo oí primero pif! pif! me dije ¡voto à brios! ahi atacan á mi teniente. Pero luego oia brun! brun! Ah! dije yo, ahi habla el fusil inglés; no se les ha callado la boca....Pero qué es lo que me quieres Brusco?

El perro lo condujo al otro muro:—Perdon! exclamò Brandolaccio estupefacto; tiro doble! nada mas que esto? Diablos! bien se conoce que la pòlvora està cara, pues la economízais.

—En nombre de Dios, qué hay? preguntó Orso.

(Continuará.)

bierno constitucional de la nacion. Vosotros sabeis que en el enunciado tratado ofreci, de mi espontánea voluntad, viajar dos años en Europa, y regresar despues con los empleos y honores que he ganado en cien campos de batalla desde mi niñez. Vosotros sabeis que ni las lágrimas derramadas en la Elvira, ni las nuevas protestas de valor y fidelidad que se me hicieron, ni las noticias plausibles recibidas de las provincias del interior, ni la consideracion tormentosa de que abandonaba mi familia á los azares de una situacion incierta, nada me retrajo de cumplir mis promesas con honor. Ved aqui las últimas palabras con que me despedi de vosotros.

«Si me ha cabido la gloria de fundar vuestra independencia, cábeme tambien la honra del sacrificio que hago despues que se ha publicado y sostenido que soy un estorbo para promover vuestra felicidad, y cuando, gracias á la Divina Providencia, nadie me ha vencido. ¡Ojalá que este sacrificio sea tan grato para vosotros, como es satisfactoria para mi la conviccion de que jamas he usurpado la pública autoridad, NI ENSANGRENTADO EL CADALSO POLITICO en los tres periodos constitucionales que se me confió la primera majistratura popular. Si mis palabras tienen todavia algun valor para vosotros, os suplico, os ruego que conserveis á todo trance la integridad y union de la república: que en el altar de la patria depongais las enemistades y los ódios que enjendran las revoluciones; y que toda desavenencia entre vosotros termine con abrazos fraternales y ósculos de amistad.»

Vosotros sabeis que, lleno de la mas noble confianza, me presenté en Guayaquil, donde el gobierno revolucionario, despues de felicitrame y ofrecerseme, me infirió rudos ultrajes, que me hicieron presentir los grandes males que despues se han deplorado. Vosotros sabeis que no bien me alejé de vuestras playas con rumbo para Europa, cuando el atroz asesinato de un jeneral valiente y denodado cubrió de luto á los corazones jenerosos. Vosotros sabeis que á tan lamentable estado se siguieron las cotaribuciones y vejámenes, las prisiones y destierros. Vosotros sabeis que no satisfechos con estas insignes violaciones del tratado, y como si quisieran ostentar que el *honor nacional*, comprometido y empeñado, era una letra muerta en los contratos solemnes que se celebraban, anularon aquel con alborozo y escándalo. Vosotros sabeis, y me ruborizo al enunciarlo, que, para colmar la medida del descrédito de nuestra civilizacion, hasta el patronato nacional, respetado y sostenido por los reyes mas piadosos de la España, fué proscrito y espulsado de la Constitucion. Y por último, vosotros sabeis cual fué el enojo de los pueblos, y cuales las declamaciones de los mismos periodicos revolucionarios contra esos actos atentatorios de todos los principios y de todos los derechos, actos propios de gobiernos bárbaros.

(Continuará.)
(Del Comercio.)

BOLETIN EXTRNJERO.

DANIEL O'CONNELL.

El ilustre defensor del catolicismo, el mas activo y celoso abogado de los intereses de su patria, Daniel O'Connell, ha muerto en Génova el 15 de Mayo á la edad de 74 años. El mal estado de su salud lo habia forzado á retirarse de las sesiones del Parlamento y se dirijia á la ciudad eterna para rendir homenaje al padre comun de los cristianos y con la esperanza de que la dulzura del clima de Roma restableciese su salud. Su corazon será depositado en Roma y su cuerpo embalsamado será inhumanado en Irlanda.

ITALIA.

Con fecha 18 de Mayo, escriben al *Faro*, periódico de Madrid.

Ayer ha sido recibido en audiencia del Papa el Conde de Molina, que venia de Génova con una comision de D. Carlos para el Santo Padre, y ha conferenciado media hora con S. S. El conde ha traido muy buenas cartas de recomendacion. Todos se pierden en conjeturas sobre el verdadero objeto de su embajada. Parece que puede asegurarse que el enviado era conductor de noticias muy importantes sobre la Córte de Madrid y sobre la actitud de los partidos en aquella ciudad. Es evidente que el fin principal de este paso es impedir la salida á Madrid de Monseñor Brunelli. Los partidarios de D. Carlos se creen fuertes mientras puedan decir que el Papa no ha reconocido á Isabel II. Se asegura que el Papa, deplorando los acontecimientos que han tenido lugar y especialmente el de 4 de Mayo, ha respondido al enviado de D. Carlos que los males que aflijian á España eran un motivo mas para poner término al aislamiento en que yace la Iglesia de aquel pais, restableciendo los lazos relijiosos, sin los cuales ninguna sociedad es posible en la tierra.

—Por el paquete «Mentor» se han recibido noticias de Roma el 23 de Mayo.

Pio IX salió de aquella ciudad para Subiacco en la mañana del 27. Millares de personas poblaron las calles. Muchos jóvenes á caballo se han reunido espontaneamente al descatamento de la guardia de nobles y han escoltado al Papa hasta Subiacco.

La ausencia de S. S. solo será de pocos dias; y como debe volver á Roma por la noche, el pueblo se prepara á recibirlo con antorchas.

En la noche del 25 al 26 han llegado de Génova un hijo de Daniel O' Connell y su capellan, el D. Miley, trayendo el corazon del ilustre padre del primero. Se ha depositado en la Iglesia de Santa Agata, en donde celebraron el oficio de difuntos los presbiteros del Colejio Irlandes. Los primeros artistas de Roma ejecutaron el solemne *Requiem* y el P. Ventura, uno de los mas célebres oradores sagrados de Italia, pronunciará la oracion fúnebre. Mr. Daniel O'Connell será recibido por el Papa en audiencia particular, luego que S. S. regrese de Subiacco.

El Gobierno Napolitano se negó á que se insertase en los periódicos de aquel pais el decreto por el cual el Papa instituye en sus estados una asamblea representativa: pero el Nuncio Pontificio hizo tan rigorosas reclamaciones que al fin el documento ha visto la luz publica en Nápoles.

(Del Comercio.)

CRONICA INTERIOR.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

En el espediente organizado para el cobro de la contribucion de patentes en esta ciudad conforme al supremo decreto de 3 de marzo último, se ha resuelto lo que sigue.

Palacio del Supremo Gobierno en la Paz á 28 *de Agosto de* 1847.

Visto este espediente, i teniendo en consideracion las razones aducidas por la junta calificadora de patentes en su informe de 17 del corriente mes, se establecen otras dos clases de patentes, cuyo valor será de 12 i 2 pesos anuales: aquella ocupará el cuarto lugar en la escala fijada por supremo decreto de 3 de marzo último, bajando la de 8 pesos á ser de quinta clase, i la de 4 pesos á ser de sesta clase, i esta ocupará el séptimo lugar. Sobre esta nueva escala se asignarán al comercio pacentes de 2.ª, 3.ª i 4.ª clase, correspondiendo á los almacenes que venden efectos ultramarinos por mayor patente de 1.ª clase, i á las tiendas en que se venden por menor los mismos efectos, las de 1.ª, 2.ª, 3.ª i 4.ª clase, segun la entidad de su jiro. En cuanto á licorerias, pagando las bodegas la patente de 8 pesos que les está designada, las pulperias en que tambien se venden licores satisfarán patentes de 6.ª ó 7.ª clase; esto es, 4 ó 2 pesos por año, tambien segun la entidad de su jiro. Y por lo que respecta á médicos, boticarios, villares, cafés, fondas i casas públicas de juego, estese á lo mandado en el citado supremo decreto de 3 de marzo del presente año. Devuelvase á la Prefectura, para que sobre estas bases i atendiendo en justicia las reclamaciones acompañadas, mande formar nuevamente el padron de que habla el articulo 3.° del repetido supremo decreto, i obre en cuanto á lo demas, conforme á él, cuidando de que se proceda en este asunto sin la lentitud que se nota—Rúbrica de S. E.—P. O. D. S. E.—*Valda*.—

Articulo de fondo de la *Gaceta del Gobierno* del sábado 4.

Contenido de los documentos con que se ha justificado la existencia de una conspiracion del gobierno peruano contra el de Bolivia. Su apreciacion.

(Conclusion.)

Hablando en jeneral, cuando el que conspira es un Gobierno, es cosa rarísima que el crimen pueda presentarse al público rodeado de toda la luz que lo circunda cuando los conspiradores son individuos de otra clase. Para apoyar nuestra proposicion apelamos á la historia. Tampoco es dificil descubrir la razon de ello: puestos todos ó algunos de los conspiradores bajo la autoridad de un majistrado, hecha la comparacion de los dichos de los unos con los de los otros, y con las piezas que suelen obtenerse, los reos podran negar una confesion esplicita, pero será imposible que arranquen de la conciencia del juez y del público el convencimiento de la verdad. Para los Gobiernos, para los reos que no estan al alcance de un tribunal, no hay mas juez que la opinion pública; este juez falla, es cierto, absolviendo ó condenando, y sus fallos rara vez son revocables; mas es una autoridad ideal y no material, no tiene un formulario de procedimientos ni un código positivo, no formula en lenguaje técnico sus sentencias, ni encomienda á nadie su ejecucion material. Es el juicio y el criterio público puesto en ejercicio y nada mas; y todo hombre dotado de audacia puede, si quiere, finjir que no lo reconoce, para no verse obligado á reconocerse tambien culpable.

Ante ese tribunal de la opinion pues, la omision de las fórmulas nada importa, porque no admite formulas. Lo que él necesita son datos para penetrar al fondo de las cosas, y lo demas le es inutil. En la cuestion presente datos le hemos presentado, y la parte contraria ha callado ó le ofrece por su lado simples negativas y argumentos cuya base es la misma negativa.

Presentamos cartas, y dicen que las cartas se pueden falsificar: y porque se pueden falsificar deducen que las nuestras son falsificadas.

Citamos el hecho de un ajente mandado á activar la conspiracion, y dicen que pudo venir esa persona con otros objetos: y por que pudo ser asi, dicen que asi fue.

Invocamos el testimonio del corresponsal que los conspiradores han tenido, y dicen que es cómplice: razon bastante para invalidarlo tal vez en los juicios comunes, pero que si se despreciara en causas de esta naturaleza, no habria causas de conspiracion; por que por lo comun, un cómplice es casi siempre quien delata el delito. No por eso admitimos que el coronel Carrasco lo sea La opinion pública no rechaza el testimonio de los cómplices, ni los tribunales legales tampoco, porque ¿con qué convencen á los reos ordinariamente sino con los discursos y declaraciones de sus cómplices?

Alegamos el odio manifiesto del Presidente del Perú, y de su Ministro Paz Soldan á Bolivia: y porque deben no tenerlo, sostienen que no lo tienen.

Hacen alarde de que son fuertes y ricos, y llamandonos débiles y pobres, deducen de aqui que nosotros somos los que conspiramos contra ellos: porque el fuerte no conspira contra el debil. Como si el Gobierno peruano no hubiera conspirado contra Bolivia desde 1828, cuando era jefe de Bolivia el Gran Mariscal de Ayacucho. Como si el gran Napoleon, que en Bayona era el fuerte, no hubiera conspirado contra la casa real de España, que era la debil.

Injurian á Bolivia, insultan á su Gobierno, al cual llegan á decirlo oficialmente que *miente y calumnia*, por que en la insensatez de su orgullo han llegado á persuadirse que alegando los hechos y presentando sus pruebas cometemos delito contra el Perú, porque no quieren reconocernos ni tan solo el derecho de quejarnos de sus injusticias, de sus vejámenes, y de sus traiciones. Dictan el decreto de 9 de noviembre que altera las relaciones de los dos paises para ayudar la conspiracion, y sostienen que Bolivia ha creado la situacion actual, por que sus arreglos anteriores ofenden al Perú: como si Bolivia al establecer aranceles que colocan al Perú en situacion ventajosa respecto de todas las demas naciones que comercian con ella, pudiese sospechar que el Perú se diese por ofendido de ello, y como si su silencio no fuese prueba de que no se creia vulnerado en sus derechos.

Seria nunca acabar el examinar los estravios de la prensa peruana al tratar de la conspiracion. Felizmente tampoco nos es necesario. El público en posesion de los comprobantes, datos, y antecedentes, ve ademas el profundo silencio que todos los acusados guardan, y ha pronunciado su irrevocable fallo.

Por lo demas, cuando se trabaja en un arreglo entre los dos paises, deseosos de remover obstáculos y dificultades para su logro, volveremos lo menos que podamos, y siempre forzados sobre tan ingrata materia. Olvidense en hora buena todos los agravios, y con tal que tengamos una paz racional para que sea duradera y sincera, seamos los primeros á sepultar en el olvido las ofensas y los ultrajes que se nos han inferido.

VARIEDADES.

Al sepulcro de Napoleon.

Duerme tu sueño profundo,
Duerme en paz, hombre de gloria,
Ya que no puede en el mundo
Dormir nunca tu memoria.

Coloso de la fortuna,
Fundido para la guerra,
Con la frente allá en la luna,
Y por pedestal la tierra.

Jenio i númen verdadero
Con la máscara mortal,
Con un corazon de acero,
Y un pecho de pedernal.

Aguila del torbellino,
Que arrebataste tu vuelo
Para medir el destino
Por los espacios del cielo.

De las sombras la mayor,
Sombra reina de los manes,
Sombra del conquistador,
Por sepulcro no te afanes;

Que abortó naturaleza
Peñasco en el hondo mar,
Lecho para tu cabeza,
Donde puedas descansar.

Que no puede ciertamente
Mientras que tu fama zumba,
Soportar el continente
Todo el peso de tu tumba.

Émulo de los titanes,
Ebrio de gloria i honor,
Hijo de los huracanes,
Busca á Homero por cantor.

Él con su trompa inmortal
Puede ensalzar tus blasones
En la gruta de Fingal,
Cercado de mil tritones;

Y la tempestad bravia
Repita en el hondo mar
Con horrisona armonia
Los ecos de su cantar.

Y cuando el sol tras un monte
Ponga su globo encendido,
Que figure el horizonte
Con pincel descolorido,

Varias sombras jenerosas
Con su casco i con su lanza,

Que se agrupan silenciosas
Para escuchar tu alabanza;

Mientras vagan cual perdidas,
Como en fúnebre misterio,
Con las nubes confundidas
Las águilas del imperio.

Duerme en quietud eternal
Sin sepulcro cincelado;
Tu lucillo funeral
Es el pecho del soldado.

¡Duerme....! Necia profusion,
¿Para qué la quieres, di?
Duerme sin mas pretension,
Tu nombre te basta á ti.

Te temieron, te adoraron,
Grande tu destino fue,
Pues los tronos vacilaron
Cuando tú moviste el pie.

Tus frios restos encierra
Pobre i misero lugar;
Vivo te tembló la tierra,
Muerto te respeta el mar.

Alas mi númen me dió,
Volando á tu tumba vengo,
No seré quien nombre yo
Los laureles de Marengo.

Que tal vez á nueva gloria
Del sepulcro te alzarias,
Y el acento de victoria
Con amor saludarias.

Dejando ese polvo frio
Con la descarnada faz,
Volvieras al poderio,
Y el mundo á perder su paz....

Duerme, pues, hombre temido,
Duerme tu sueño profundo,
Que mientras estas dormido
Puede descansar el mundo.

J. Arelas.

Avisos nuevos.

Aviso.

Se desea vender un catre de bronce, un par de cómodas, uno id. de sofaes, uno id. de espejos grandes, y varios otros muebles.—En esta imprenta darán razon.

v8—p1.

Avisos repetidos.

Aviso á los SS. Jueces de Letras y de Paz.

Para el pròximo mes de Setiembre harán la guardia médico-legal para los reconocimientos el Bachiller Juan Bedregal con el Bachiller Bernardino Rada.

La nocturna el Teniente del Tribunal del Proto-medicato.

Sangrador—José Hurtado (alias el Coracero.)

Paz Agosto 20 1847.

Dr. Francisco M. Doblas.

Se vende la **finca de puna llamada** Chacoma Villasanti **situada en la** compresion de la Villa de Viacha provincia de Ingavi: la persona que por ella se interesase puede verse con el Cno. Francisco Vergara.

v8—p8.

Se vende

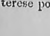

La casa del Presbìtero D. Pedro Perez, situada en el barrio de S. Francisco, colindante con la del Dr. D. Fermin Eysaguirre: la persona que se interese por ella véase con el dueño.

v8—p8.

Gran conveniencia.

Se vende la hermosa finca de puna llamada Laxrahisca á distancia de cinco leguas de esta Capital en el módico precio de 7,250 pesos en que se ha tasado últimamente: tiene mas de sesenta peones y dos indigenas de servicio semanal. La persona que quiera comprala vèase con el que suscribe

José Estanislao Jimenez.

v8—p5.

EDUCACION.

El dia de ayer se ha inaugurado el Liceo del Sr. Villafañe, lo que se comunica á los interesados para que se vean con su director.

Septiembre 1. ° de 1847.

Aviso al público.

Carlos Bronzini y compañia, tienen el honor de avisar al pùblico que se va á abrir el domingo 5 de Setiembre, en la calle del comercio estranjero n. ° 114, un café con el nombre de *Café y fonda de la Victoria,* hermosamente aseado, y donde se encontrará muy buena mesa, servida al gusto de las personas que concurran.

En la misma casa se abrirá tambien una panaderia donde se trabajará pan francés con todo el esmero y limpieza posibles, con la ventaja ademas, de que las personas que gusten podrán recibirlo en su casa sin necesidad de ocupar sus criados, si asi lo contratan con los emprearios.

En la misma casa habrá tambien una confituria llena de las mas esquisitas masas y de toda especie de dulces y figuras de azucar, etc. etc.

Hemos creido que un establecimiento de esta clase era ya una fuerte necesidad para la bella Paz; pues habiendo tanta poblacion y un nùmero considerable de estranjeros, es sensible no encontrar una casa en donde reunida la decencia, con el órden, abundancia y prolijo servicio, pueda contarse tambien con la satisfaccion del gusto, deseo, placer y apetito de todas las personas mas ó menos gástricas, mas ó menos sensibles que concurran á la *Victoria.*

Los empresarios esperan pues tener una concurrencia capaz de hacer llevar adelante nuestros proyectos de mejora: seguros de que serán cumplidos estrictamente nuestros ofrecimientos.

v8—p5.

¡Ojo!

Se vende la casa de D. Mariano Funes, sita calle arriba de S. Francisco, en Chocata, que colinda con la casa de Monroy y la de Matias Vasquez—Es casa nueva y tiene un hermoso corralon—Verse con su dueño.

v8—p8.

Aviso al público.

S. G. el Prefecto y Comandante Jeneral ha señalado por auto de esta fecha el 17 del corriente y demas no feriados para el remate de trescientas y mas arrobas de azucar, avaluada en cuatro pesos cuatro reales arroba. La persona que quiera hacer postura ocurra el dia señalado á la oficina del que suscribe. Paz á 16 de Agosto de 1847.—*Maceda.*

v8—p8

Aviso al publico.

S. G. el Prefecto y Comandante Jeneral del Departamento ha señalado el 28 del que rije y demas no feriados para el remate de la finca de Rosarioni, situada en la Vice Parroquia de Tacma del Canto Libertad en la Provincia de Yungas, propia que fue del finado Narciso Calderon, y avaluada en la cantidad de 2,565 pesos. La persona que quiera hacer postura ocurra el dia señalado á la oficina del que suscribe. Paz á 17 de Agosto de 1847. —*Maceda.*

v8 p8

SE VENDEN

Dos mulas nuevas de siete cuartas, de todos movimientos, y á toda prueba; la persona que quiera comprarlas, ocurra á esta imprenta, donde se dará razon.

v8—p8.

De orden del Sr. Juez de Letras 2. ° de esta Capital se señala el dia 7 y demas no feriados del entrante mes de Setiembre para el remate del Tambo de San Rafael, propio de D. Eugenio Calderon y Sanjines, situado en el barrio de Larcapata, avaluado en 8,945 ps., por ejecucion entablada por Da. Isabel Calderon, curadora de sus hijos menores, por cantidad de pesos que adeuda. La persona que tenga interes en dicho Tambo podrá ocurrir á la oficina del que suscribe á horas doce de dicho dia, atento el precio indicado. Paz 30 de Agosto de 1847.—*Guachalla.*

v8—p4.

Importante.

En la Capital Sucre, Imprenta de Beeche y Ca., se halla en prensa la coleccion de Tablas Logarítmicas de los números desde 1 hasta 20,000 de á 8 guarismos decimales por mantisa, con las correspondientes Tablillas para encontrar las diferencias, y ademas las Tablas de los Logaritmos de los senos del cuadrante de círculo de minuto en minuto; todo saldrà à luz en un solo volumen, precedido de un tratado completo sobre los Logaritmos, en el que se comprenden las reglas para calcularlos, el modo de aumentar las tablas hasta lo infinito y todo cuanto es relativo á los usos y propiedades de dichos Logaritmos. Se pone en conocimiento de los aficionados al estudio de las matemáticas, para que los que quieran suscribirse ocurran en el Colejio de Junin al Profesor de la facultad Dr. Ladislao Velasco, y en el Seminario al idem Dr. Ricardo Mujia—Importe de la suscripcion 2 pesos adelantados—Concluida la impresion no se venderá á menos de 5 ps ejemplar.—Tambien se reciben suscripciones en esta imprenta.

v8—p8.

¡¡¡Ojo al aviso!!!

Actualmente se halla reimprimiendo en la Ciudad Sucre, por D. Manuel V. del Castillo, el Curso de Bellas letras de D. V. F. Lopez. Se invita á los SS. que gusten suscribirse á esta interesante obra, dén su nombre en esta imprenta. El precio de cada ejemplar será el de veeinte reales.

A los aficionados á minas.

La persona que quiera comprar unos intereses mineralòjicos en estado actual de producion, puede ocurrir á esta imprenta para que se le dé el nombre del vendedor que se desajena, á precio equitativo, ó ajusta tasacion de aquellos, asi como de un establecimiento ó injenio para la elaboracion de los metales con herramienta completa.- Corocoro Agosto 24 de 1847.

v8—p7.

A los SS. suscriptores.

El encargado de cobrar las cuentas por suscripcion á la Epoca es de hoi en adelante Juan de Dios Aguirre, y los recibos iran firmados por—

Meliton Solá.

Al Ejército.

Se venden en esta Imprenta y en la Librería Hispano-Boliviana los siguientes modelos para el servicio militar, en los cuerpos de caballeria, infanteria y artilleria.

Presupuestos
Estados mensuales
Hojas de servicio
Filiaciones
Situaciones.
Estractos de revista.
Listas de revista, etc. etc. etc.

Todos estos modelos se han imprseo con la mayor correccion y esmero.

OBRAS

Publicadas por esta imprenta que se hallan en venta en el mismo establecimiento, en la tienda de D. Eusebio Lopez, en la Librería Hispano-Boliviana y en las demas ajencias de la *Epoca.*

LETRAS DE CAMBIO y conocimientos para uso de los comerciantes.

COMPENDIO DEL CATECISMO del Padre Pouget, mandado observar en las escuelas primarias de Bolivia.

CATECISMO del Padre Gaspar Astete, á 1 y 1/2 real cada uno.

MANUAL para la cria de la *seda* y de la *cochinilla;* cultivo de la Morera, por D. Tomas Godoy Cruz, obrita cuya indisputable utilidad es bien conocida de todos.

INSTRUCCION DE GUERRILLA por D. Felipe de San Juan. Nuevamente correjida y aumentada por los Sres. oficiales del Batallon de la Guardia 1. ° de línea del Ejército de Bolivia en 27 de Febrero de 1852. Segunda edicion.

CODIGO MILITAR de enjuiciamientos.

DERECHO ROMANO, se vende en la Librería Hispano-Boliviana á 2 ps. el ejemplar.

NOVELAS.

EL PALACIO DE LAMBERT, por M. Eujenio Sue, 1 tomo en 4. °

ASCANIO, por Alejandro Dumas, 2 tomos en 4. °

LA ROSA AMARILLA, por Carlos de Bernard.

LA VENGANZA DE LOS MUERTOS.

PASCUAL BRUNO, por Alejandro Dumas.

ROSA Y GERTRUDIS, por R. Topffer.

EN PRENSA.

COLOMBA, por Mr. Próspero Merimeé, Miembro de la Academia Francesa.

IMPRENTA DE LA EPOCA.